

3(H): 1(V) y anchuras de coronación de 3 metros, en el caso de que no sea transitable, dique de margen derecha en este caso y 5 metros para diques de margen izquierda, que presenta carácter transitable. En este caso se dispone en coronación una doble capa de zahorra natural de 25 centímetros y zahorra artificial de 15 centímetros como capa de rodadura.

El resto de desagües de la zona regable y arroyos afluentes por la margen derecha del río Cubilar se integran en el mismo interponiendo unas compuertas de retención tipo claveta que permiten el paso del agua hacia aguas abajo e impide el retorno en situación de avenidas.

Además de las obras de defensa, se proyectan también un conjunto de estructuras de paso tipo badén para mantener una adecuada comunicación en la zona regable entre ambas márgenes del encauzamiento.

**Encauzamiento del río Gargáligas.**—El encauzamiento de este río se extiende igualmente entre el canal de las Dehesas a la altura del acueducto existente hasta el cruce con la carretera EX116 de Obando a Guadalupe que hace de límite occidental del sector II de la Zona Regable Centro de Extremadura, con una longitud próxima a los 13 kilómetros. Se proyecta también en margen derecha hacia aguas arriba del canal un dique entre el aliviadero de la presa de Gargáligas y el terraplén del canal.

La sección tipo adoptada presenta en este caso un diseño de tipo telescópico disponiéndose una anchura entre coronación de diques de 42 metros en el tramo superior hasta la confluencia con el arroyo Tamujoso, aguas abajo se ensancha hasta 60 metros que se mantiene hasta el final del encauzamiento. El resto de características en cuanto a taludes y anchuras de coronación de dique son iguales a las ya indicadas para el río Cubilar, si bien en este caso el dique transitable es el de margen derecha.

Se proyectan un total de 8 badenes iguales con distintas longitudes y número de tubos que facilitarán la comunicación y continuidad de la red de caminos dentro de los sectores I y II de la zona regable.

**Encauzamiento del Arroyo Tamujoso.**—El encauzamiento de este arroyo se extiende entre el canal de las Dehesas y su confluencia con el río Gargáligas, haciendo de límite por el sur del sector I de la Zona Regable Centro de Extremadura, con una longitud cercana a 10 kilómetros.

La sección tipo adoptada es como en el caso anterior de tipo telescópica presentando una anchura entre coronación de diques de 30 metros en un primer tramo hasta su incorporación de un primer desagüe principal del sector I, el DP-16, a partir de donde se ensancha hasta 42 metros, manteniéndose esta distancia entre diques hasta el final del encauzamiento. Las demás características: taludes, anchura de coronación y materiales son iguales a las ya comentadas para los encauzamientos anteriores, siendo el dique transitable el de margen derecha, limítrofe con el sector I de riego.

En este caso la cuenca de aportación propia, aguas abajo del canal de las Dehesas, es importante por ambas márgenes incorporándose por margen derecha el desagüe DP-16, que se reintegra con una claveta, y más aguas abajo del desagüe DP-I-22, que tiene una importante cuenca de recogida por lo que se proyectan dentro del sector I sendos diques de acompañamiento hacia aguas arriba que dan continuidad al encauzamiento. Además por margen izquierda se incorporan algunos arroyos como el Hermoso o el arroyo Burrero, que se reintegran con un total de 9 compuertas de retención.

Se proyectan un total de seis badenes longitudinales con distintas longitudes en función del emplazamiento, conservando las mismas características que los descritos anteriormente, facilitando el acceso y la comunicación dentro de la zona regable.

**Encauzamiento del río Rucacas.**—El encauzamiento proyectado corresponde al tramo del río Rucacas limítrofe al sector VII de la Zona Regable Centro de Extremadura, con una longitud en torno a los 3,4 kilómetros.

La sección tipo adoptada presenta una anchura entre coronación de diques de 55 metros y dado que es un tramo encauzado relativamente corto se mantiene hasta el final del mismo, no existiendo ningún aporte importante intermedio. Las características de diseño: taludes, anchura de coronación y materiales son comunes a las ya descritas en los encauzamientos anteriores, habiéndose proyectado en este caso transitables los dos diques. El número de compuertas de retención dispuestas es de cinco unidades.

Se proyectan tres badenes con distintas longitudes, en función del emplazamiento y conservando las características descritas en los anteriores. Estos badenes facilitan el acceso y la comunicación dentro de las zonas regables transformadas y pendientes de transformación.

Como resumen se han obtenido las siguientes superficies afectadas en cada uno de los términos municipales:

Término municipal Casas de Don Pedro; polígono afectados: número 18; superficie 93.690 metros cuadrados.

Término municipal Navalvillar de Pela; polígonos afectados: números 1, 2, 3, 5, 9, 10, 12, 13; superficie 1.215.340 metros cuadrados.

Término municipal Puebla de Alcocer; polígonos afectados: números 1, 6, 9; superficie 241.177 metros cuadrados.

Término municipal Logrosán; polígonos afectados: números 18, 19, 20, 33, 35; superficie 825.436 metros cuadrados.

Total superficie 2.375.643 metros cuadrados.

En cuanto a las medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental incluido en el anejo 8 se han establecido una serie de medidas preventivas y correctoras tales como:

Para los préstamos y parque de maquinaria se han buscado zonas con unas características del terreno aptas, evitando la formación de caminos de acceso con trazados o anchos innecesarios.

Como zona de préstamos se han propuesto diversas zonas cercanas a los encauzamientos, que se aislarán de los cauces de los arroyos mediante diques y que posteriormente se restaurarán mediante su transformación en zonas húmedas.

Se procederá al balizamiento de las zonas de ocupación permanente, de forma que el movimiento de maquinaria y tránsito de camiones quede ceñido a la superficie autorizada.

Se extenderá una capa de tierra vegetal no inferior a 20 centímetros con el fin de preparar el terreno para un adecuado desarrollo de la vegetación a implantar en la totalidad de terraplenes de nueva formación.

Se realizarán plantaciones en ambos lados de los badenes de paso.

Las áreas de materiales de préstamos se transformarán en zonas húmedas anexas a los encauzamientos.

Para la protección de la calidad del aire se procederá al riego de la superficie de actuación y acopios, transporte de áridos cubiertos con lonas así como control, revisión y puesta a punto de maquinaria.

Por último, se establece un programa de vigilancia ambiental que lleve a cabo un seguimiento eficaz y sistemático, tanto del cumplimiento de las medidas contenidas en el proyecto, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer durante la fase de ejecución.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de catorce millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos (14.417.749,45 euros).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren perjudicadas tanto por las obras descritas en el proyecto cuanto por las consecuencias del impacto ambiental del mismo, y para los propietarios que vayan a ser objeto de expropiación, formulen por escrito reclamaciones ante el ilustrísimo señor Director Técnico de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinfiriano Madroño, número 12, 06011 Badajoz, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota-extracto en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz, en cuyo plazo durante las horas hábiles de oficina, se dará vista el mencionado proyecto y del estudio de impacto ambiental, establecido por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre de 1988, en los locales de esta Confederación en Don Benito (Badajoz), Avenida de Badajoz, 17.

Badajoz, 7 de mayo de 2008.—El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

28.868/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública, número de expediente TI/00035/2008.**

En relación con el expediente TI/00035/2008, por el que la entidad BP Gas España, S.A.U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9,30 h. a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a BP Gas España, S.A.U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de mayo de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

28.870/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública n.º expediente TI/00036/2008.**

En relación con el expediente TI/00036/2008, por el que la Fundación BP España solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a la Fundación BP España, el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de